


Chiclayo, 01 de Julio del 2022


**VISTO:** El Proveído N°787-2022-GG-de fecha 27 de Junio del 2022, el Informe N° 0293-2022-GGN-SBCH, de la Gerencia de Gestión De Negocios, el Informe N°416-2022/SBCH-SGGI, de la Sub Gerencia de Gestión de Negocios solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución Garantía del ex inquilino Producciones Placor SCRL, representado por Claudia Elizabeth López Ramírez, quien conducía el Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N.º 250 Stand 27 Galerías La Plazuela.

**CONSIDERANDO:**



**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



**TERCERO.-** Que a Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos, y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente ;

**CUARTO.-** Que, mediante informe N° 416-2022/SBCH-SGGI, de fecha 23 de Junio del 2022, la Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, señala que el ex inquilino quien conducía el Stand N° 27 de Galería La Plazuela, ubicada en calle Elías Aguirre N° 250, ya no se encuentra en posesión del Inmueble desde el cierre de la Galería efectuado el 10 de setiembre del 2021, que actualmente se encuentra desocupado, detallando el sinceramiento de deuda que mantiene actualmente el ex inquilino Producciones Placor SCRL siendo el siguiente :

RESUMEN DE DEUDA		
<b>a) Merced Conductiva</b>		
Meses de abril a Junio 202 ( 04 meses x S/ .1,155.00 soles	S/.	4,620.00
Mes de Agosto 2021 ( 01 mes x S/ 1,155.00 soles		1,155.00
Mora 5 % por incumplimiento en pago Merced Conductiva		288.75
<b>Total deuda Merced Conductiva</b>	<b>S/.</b>	<b>6,063.75</b>
<b>b) Arbitrios Municipales:</b>		
De enero agosto 2021	S/.	360.75
<b>Total Deuda Arbitrios Municipales</b>	<b>S/.</b>	<b>360.75</b>
<b>TOTAL DE LA DEUDA</b>	<b>S/.</b>	<b>6,424.50</b>

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Obregon Chafloque  
FEDATARIO

13 JUL 2022

Zuñiga



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°0101 -2022-GG-SBCH**

**QUINTO.-** Que como se puede visualizar que el ex inquilino, mantiene una deuda por Merced Conductiva y arbitrios municipales por el monto total de S/6,424.00 ( SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO Y 50/100 SOLES )

**SEXTO .-** Que , el informe anteriormente mencionado, hace de conocimiento que el ex inquilino PLACOR SCRL. consignó como garantía la suma de S/2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES ), según recibos fedateados N ° 001-0096501 por S/2.200.00 soles de fecha 23 de agosto del 2018 y N ° 001-99370 por S/.110.00 soles de fecha 12 de marzo del 2019, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía para pagar parte de la deuda que mantiene el ex inquilino Producciones PLACOR SCRL.

**SETIMO.-** Que, mediante Informe N° 0293-2022-GGN-SBCH, la Gerencia de Gestión de Negocios solicita derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el Acto Resolutivo de ejecución de garantía del ex inquilino Producciones PLACOR SCRL, para cubrir la deuda que tiene pendiente sobre el arrendamiento del stand 27 en Galerías La Plazuela.

**OCTAVO.-** Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo para ejecutar el depósito de Garantía del ex inquilino Producciones PLACOR SCRL ; por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 046-2022-P-SBCH de fecha 08 de Marzo del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ejecutar la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. S/2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES según recibos : N ° 001-0096501 por S/2.200.00 soles de fecha 23 de agosto del 2018 y N ° 001-99370 por S/.110.00 soles de fecha 12 de marzo del 2019, a nombre de Producciones PLACOR SCRL. quien conducía el Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 250 Stand 27- Galerías "La Plazuela ", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbejozo Chajloque  
FEDATARIO

13 JUL 2022

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
C.P.C. Anny Zúñiga Fernández  
GERENTE GENERAL

